



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

REGLAMENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS PÁRVULOS DEL COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

VISIÓN: *"El colegio San Valentín ofrece a la comunidad un servicio educativo de jornada completa con el objetivo de una socialización más personalizada, inclusiva e integradora de la diversidad cultural y social".*



MISIÓN: *"La Misión es desarrollar en los niños (as) las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno".*



TITULO I FUNDAMENTACIÓN

1.- Ideario Institucional (tomado del PEI)

Lograr que los educandos y la Comunidad Escolar tengan un perfil laico acorde con el Proyecto Educativo, comprometidos con un espíritu de servicio y de superación personal. Propender a que hombres y mujeres se relacionen cada vez mejor, desarrollando habilidades que permitan mejorar, cada vez más, la expresión de su afectividad.

Fomentar y facilitar el perfeccionamiento docente, enfatizando lo técnico-pedagógico, a través de la innovación constante, exigida por el mundo moderno que es activo y dinámico.

Presentar y vivenciar, junto a los alumnos, la escala de valores, propia de nuestra cultura Occidental- Humanista Cristiana, como ejes fundamentales para la realización personal y familiar, que den sentido a la vida.

Considerar todas las capacidades de los diversos integrantes de la Comunidad Educativa, favoreciendo y estimulando su desarrollo, a través de una educación disciplinada, democrática y con acento en la dignidad humana.

Adaptar el diseño curricular a las necesidades del mundo moderno que contribuya en favorecer el propósito de aprender.

Motivar y animar el aprendizaje escolar serán el Norte de todos los estamentos, especialmente el de los docentes y asistentes de la educación.

2.- El Reglamento de los Acuerdos de Convivencia Escolar para los Párvulos:

Constituye la herramienta fundamental y precisa para la Comunidad Escolar, en la socialización y práctica, para el desarrollo formativo y vivencia de valores comunes. De este modo la Comunidad evitará errar frente a las diversas y diferentes situaciones que se vivencian a diario, en el quehacer escolar. Sin duda que este instrumento nos permitirá una convivencia sana entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar.

Los Acuerdos de Convivencia para los párvulos son parte del Reglamento Interno y se nutren del Proyecto Educativo del establecimiento. Es deber de los padres conocer, estudiar y aceptar estos documentos, antes de matricular a su(s) hijo(s) en el colegio. No resulta aceptable, entonces, reclamar por la aplicación adecuada de normas de convivencia, que, siendo conocidas por la Comunidad Escolar, fueron aceptadas voluntariamente (Ministerio de Educación).

El Colegio San Valentín de Maipú tiene como misión “desarrollar en los niños(as) las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno”.

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de trayectoria educativa y tiene por objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños hasta el ingreso a la educación básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión: valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad (Orientaciones para el Buen trato en la Educación Parvularia)



El buen trato hacia la infancia, implica que los adultos se vinculan con niños y niñas proporcionando cuidado, afecto y protección: visibilizando sus necesidades y particularidades, reconociendo a cada niño y niña como un legítimo y sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002; Ministerio de Salud 2013)

Las bases Curriculares para la Educación Parvularia señalan que “es un proceso permanente y continuo en la vida de los niños y niñas”, y que involucra aspectos tan importantes como el desarrollo y valoración de sí mismo, la autonomía, la identidad, la convivencia con otros, la pertenencia a una comunidad y a una cultura, y la formación valórica” Aprender a vivir en armonía constituye la base de la convivencia, como soporte para la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y democrática. ” La educación es convivencia bientratante, lo que implica establecer relaciones y prácticas basadas en la confianza, el respeto donde reconozcan, acojan y valoren las particularidades de cada niño, niña y adulto, de sus contextos familiares, culturales y comunitarios, promoviendo con ello el buen trato” (Política de Calidad Educativa, Fundación Integra, 2015)

3.- EL PEI Y SUS SELLOS.

Propone afianzar nuestros Sellos Educativos y promover los valores y acciones que están estrechamente relacionados con los “Acuerdos de Convivencia para los Párvulos” y con el Plan de Mejora Educativa (PME). Para concretar estas acciones el colegio promueve e integra a la familia en el proceso de educación de los niños y jóvenes, ya que esta alianza de personas privilegia una íntima comunicación de vida y amor.

La familia, cualquiera sea su realidad y conformación, es considerada la base fundamental en el proceso de formación del alumno (a), por ser ella la primera fuente de aprendizaje y de socialización de los(as) niñas e insustituibles educadores de sus hijos.

La familia, la Comunidad y el Colegio son responsables, en conjunto, de una real formación, basada en nuestra cultura occidental y con contenido cristiano.

El proceso de enseñanza y aprendizaje respetará las diferencias individuales (incluyendo las religiosas), favoreciendo el desarrollo integral del educando, o permitiendo así que cada cual pueda desarrollar las habilidades necesarias para discernir y resolver, adecuadamente, frente a situaciones complejas que se le presenten.

Toda acción formativa tiene lugar dentro de la Comunidad (Sociedad - Escuela).

Los desafíos que promueve el PEI, profundizan el marco filosófico a través de la participación y responsabilidad conjunta; divulgan e implementan el Proyecto Educativo, para crear y recrear ambientes humanos y educativos, propicios para la formación, incrementan el porcentaje de alumnos(as) con altas expectativas humanas y académicas, promueven y desarrollan la dimensión de “formación y convivencia” de los estándares indicativos de desempeño del sistema de aseguramiento de la calidad, dada la importancia de la identidad, pertenencia y vínculo de los estudiantes con el establecimiento y los objetivos que promueven el PEI.



TITULO II

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

El presente Reglamento de Convivencia Escolar para Párvulos se inscribe dentro del marco legal regulatorio **definido en la circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia.**

En este documento se plantean los principios fundamentales y los indicadores de una sana convivencia escolar. Estos principios, a su vez, se subordinan a un conjunto de marcos legales, tanto nacionales como internacionales, que les otorgan legitimidad y obligatoriedad. De esta manera, cada una de las partes que componen este reglamento tiene una lógica que se ajusta a estas leyes, declaraciones y convenciones. En efecto, para la elaboración del presente conjunto regulatorio se han considerado:

- Constitución política de la República de Chile, artículo 19.
- Declaración universal de los Derechos Humanos, artículo 26.
- Convención de los derechos internacionales del niño (Naciones Unidas 1990).
- Ley general de Educación N° 20.370 del 2009.
- Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (LSAC).
- Decreto Supremo N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos RO).
- Decreto N° 481 de 2018, del Ministerio de Educación que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que se indica.
- Resolución Exenta N° 381 de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- DFL N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a establecimientos Educacionales (Artículo 6° letra D) que exige como requisito a los establecimientos, para que puedan impetrar la subvención, “que cuenten con un Reglamento Interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho Reglamento Interno se deberán señalar las normas de convivencia en el establecimiento, las sanciones y reconocimientos que originan su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que lo ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.
- Ley N° 19.532 de 1997 y Ley N° 19.979 de 2004 sobre Jornada Escolar Completa.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011, que promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Principio de subordinación, que deja al conjunto de normas del establecimiento subordinada al derecho, a la ley chilena y a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
- Principio de legalidad, según el cual solo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este Acuerdo de Convivencia que es parte del Reglamento Interno.
- Principio de debido proceso, según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, la familia y/o apoderado del alumno afectado podrá solicitar la revisión



de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar este Reglamento.

- Ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.
- Ley N° 20.609 establece medidas contra la discriminación.
- Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”

TITULO III DEFINICIONES

1.- Convivencia Escolar:

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los objetivos fundamentales, transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejos de profesores(as), reuniones de padres y apoderados.

El Reglamento de Convivencia, por lo tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, si no que apunta a formar para actuar anticipadamente.

2.- Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar:

Es el marco que regula los problemas de convivencia en la Comunidad Educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que la conforman, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos permitidos, imperativos y prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la Convivencia Escolar, el Reglamento de Acuerdos de Convivencia para los Párvulos, dada la finalidad Educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:



- Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos, señalados en la Ley General de Educación.
- Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos, aconsejables y aceptables.

3.- Excelencia afectiva y cuidado emocional:

Entendemos por “excelencia” una calidad superior que hace a las personas o a las cosas dignas de singular aprecio o estimación. Y por “excelencia afectiva y cuidado emocional”, la calidad en la acogida, en el vínculo seguro y en los cuidados propios que requieren los Párvulos de Prekínder y Kínder.

4.- Disciplina:

Capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general, en consecuencia, entendemos la disciplina como el conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites, que aseguran una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra Comunidad.

Inculcamos en nuestros alumnos la disciplina como medio para que adquieran la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje u otra meta que se propongan. Todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa deberán conocer, internalizar y acatar los límites establecidos en nuestro Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar para párvulos, las normas por las cuales nos regimos, los valores que guían estas definiciones y las pautas de conductas educativas, de acuerdo con las definiciones disciplinarias que nos caracterizan.

5.- Comunidad Escolar:

Conjunto de personas que, formando parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. La escuela, formada por los alumnos que asisten para recibir educación, las tías Educadoras y los profesores que se encuentran allí dispuestas para brindar sus conocimientos y guiar a los alumnos, los asistentes de la Educación, el Centro de Padres y Centro de Alumnos, los ex alumnos, las autoridades de la escuela, los padres y apoderados, las instituciones públicas, los vecinos, entre los principales actores, conforman lo que se llama Comunidad Educativa.

6.- Formación Valórica:

El desarrollo ético es una habilidad socio cognitiva que se desarrolla, paulatinamente, durante la vida y que apuntan al discernimiento entre lo que está bien y lo que está mal, así como las mejores opciones de actuación frente a una situación determinada.



Este desarrollo no se da por sí solo, éste es un aprendizaje y proceso filosófico. De este desarrollo deriva la formación moral presente en cada momento de la vida. El juicio moral depende tanto de la etapa de desarrollo evolutivo, en que se encuentra el sujeto, como de las creencias y actitudes de las personas con que cotidianamente se relaciona. La acción de los padres, madres y apoderados es fundamental para apoyar y favorecer el desarrollo del juicio moral, de modo que los niños(as) vayan venciendo las limitaciones propias de cada etapa y llegando a una concepción de bien y mal, adecuada a una vida en sociedad.

El respeto y los valores, que son base de este Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar para párvulos, se extienden no solo a la Comunidad Educativa, si no que a todas aquellas personas que, por diversas razones, ingresan transitoriamente al establecimiento o prestan algún servicio temporal.

7.- Violencia Sicológica:

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación, en base a la orientación cultural, sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

8.- Violencia Física:

Es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Se considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

9.- Violencia Sexual:

Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer, incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

10.- Violencia por razones de género:

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Se reconoce, además, las agresiones que pueden experimentar niños y niñas con diferente orientación sexual del género. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos, por sobre el otro.



11.- Violencia a través de medios tecnológicos:

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, instagram, twitter, facebook, whatsapp, mensaje de texto, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

TITULO IV

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE REPRESENTAN LOS PILARES DE NUESTRA MISIÓN EDUCATIVA

1.- La persona:

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio San Valentín deben ser tratados con dignidad y respeto, con total prescindencia de su edad, sexo, estirpe, condición social, etnia y religión. Pondremos énfasis en el aspecto humano, en la conducta de cada uno de ellos, ya que ella determina y caracteriza a una institución. **“Nuestra misión es desarrollar en los niños las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno.”**

2.- El trabajo colaborativo:

Propiciamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de cada uno de los miembros, como una forma de manifestar el ejercicio de la libertad y de las capacidades individuales, guiadas por un conjunto de normas que orientan el comportamiento de cada uno de los estamentos del colegio, hacia el cumplimiento de los objetivos y que como institución nos hemos planteado.

3.- Los valores:

El aspecto valórico es uno de nuestros principales objetivos. Ser capaces de fortalecer, enseñar y hacer florecer en las personas los principios que constituyan una sociedad solidaria, democrática, justa y emprendedora, basada en valores humanista –con contenido cristiano.

4.- El conocimiento:

El saber, como principio de la educación y el desarrollo de la sociedad actual, es indispensable para que nuestros estudiantes puedan adquirir conocimientos, desarrollar sus capacidades y habilidades pertinentes, para enfrentar un mundo competitivo, exigente y cambiante, que cada día reclama a una persona íntegra, holística y versátil. Por lo tanto, por medio de las disciplinas que imparte nuestro colegio es posible potenciar que:



- El estudiante acceda a la verdad, puede conocerla, adquirirla y vivenciarla.
- Le permita el aumento del autoconocimiento, asumiendo un lenguaje formal que concuerde con su edad y capacidades.
- Sea capaz de interpretar ese saber, aplicarlo y usarlo, en su beneficio, y para los demás.

TITULO V

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 1°. Derechos de los Párvulos:

Considerando que la actitud personal y la disposición anímica son fundamentales para desarrollar un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje, es necesario que el alumno(a) manifieste una predisposición hacia el aprendizaje, de modo que su conducta sea un elemento cooperador en este proceso.

1.- Los Párvulos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva; a no ser discriminados arbitrariamente, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios y degradantes y de maltratos físicos y psicológicos, por parte de un adulto o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

2.- Ser respetados en su autonomía sexual conforme al principio de no discriminación. Esto significa que no serán excluidos por su identidad de género. Tendrán derecho a matrícula y a continuidad de sus estudios en el establecimiento, de acuerdo con las normas de convivencia.

3.- Conocer y ser informado de normas y reglamentos tales como: Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar para Párvulos, Proyecto Educativo Institucional, Plan Integral de Seguridad (PISE).

4.- Recibir una educación integral en su dimensión intelectual y espiritual, social y física.

6.- Ser atendidos en los centros asistenciales que corresponda, previo informe de Seguro Escolar de Accidentes.

7- Derecho a que las actividades académicas se desarrollen en condiciones debidas, de ambiente, seguridad e higiene.

Art. 2°. Derechos de los padres y apoderados:

Estos derechos se refieren a:

1.- Recibir para su hijo(a) una formación integral basada en los principios y valores expresados en el PEI.

2.- Estar informado del proceso educativo de su hijo(a), canalizando en primera instancia, todas sus inquietudes sobre estudios o disciplina del párvulo con la



educadora respectiva y, luego, con otros miembros del equipo docente, paradocente o directivos.

3.- Solicitar entrevistas con las educadoras a través de la agenda escolar y/o a través de la secretaria del colegio.

4.- Frente a una problemática o consulta, en particular, deberán regirse por el siguiente conducto regular:

- En el ámbito académico:

- Inicialmente, comunicarse con la Educadora.

- De no haber una solución satisfactoria debe dirigirse a la Coordinación Académica.

- Como última instancia, corresponderá solicitar entrevista con la Directora del colegio.

- En el ámbito disciplinario:

- Comunicarse con la Educadora, según el nivel que corresponda.

- De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse a la Inspectoría del Colegio.

- Como última etapa corresponderá la entrevista con la Coordinación Pedagógica.

5.- Formar parte activa del Centro de Padres y Apoderados del colegio y de organizaciones que los representen.

6.- Participar en las actividades programadas para padres y apoderados.

7.- Conocer Reglamento de los Acuerdos de Convivencia Escolar para Párvulos, el que estará publicado en la página web del colegio (www.colegiosanvalentin.cl).

8.- Conocer y ser informado en la página web del colegio, de las normas y reglamentos del establecimiento: Proyecto Educativo Institucional, Plan Integral de Seguridad y Protocolos.

9.- El apoderado tiene derecho a ser informado de los aprendizajes y rendimiento de su hijo(a), a través de entrevistas presenciales **e informes semestrales**.

10.-En caso de requerir una copia extra de informes de aprendizaje ya entregados debe ser solicitada, personalmente, por el apoderado, en Secretaría, estipulándose un mínimo de 24 horas de antelación para su entrega.

Art. 3°. Deberes de los padres y apoderados:

Los padres y/o apoderados son los responsables de los estudiantes, es la persona interesada en el crecimiento de su hijo(a), adquiriendo este rol al momento de matricular al alumno(a) en nuestro colegio, conforme a los reglamentos que emanan del establecimiento y las leyes.

Los padres y apoderados que han elegido nuestra institución educativa deben adherir, respetar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Acuerdo de Convivencia para Párvulos.

Nuestro apoderado debe tener un compromiso activo e interesado con la vida estudiantil de su hijo(a). Es muy importante que los padres y apoderados estén conscientes de que su labor es fundamental. La educación que se entrega en el hogar, que es el núcleo formador de valores, es irremplazable en la formación de hábitos como el respeto, la honradez, los buenos modales, la higiene, el aseo, la presentación personal, la responsabilidad, la justicia, la tolerancia, la solidaridad y capacidad de amar que adquiere su hijo(a).



- 1.- Dejar constancia bajo firma, en el contrato de prestación de servicios educativos, que conoce y asume en su totalidad el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia para los Párvulos.
- 2.- Acatar las normas del Reglamento de Convivencia Escolar para los Párvulos.
- 3.- Asistir periódicamente al colegio, para conocer de la situación de su hijo(a) en lo académico y disciplinario, según horario de atención de profesores.
- 4.- Mantener actualizada la información para la ficha de antecedentes del alumno, comunicando a la educadora: estado de salud del alumno (diagnósticos), cambios de domicilio, números telefónicos de red fija y celulares, situaciones judiciales, etc.
- 5.- El apoderado asume la responsabilidad de los alimentos que envía, compra o que hace llegar, respecto de su calidad, estado y manipulación de estos.
- 6.- El apoderado asume la responsabilidad de llevar a su hijo(a) a los especialistas respectivos, si fuese necesario, conscientes de que este establecimiento no cuenta con el proyecto PIE ni tiene la subvención especial preferencial, SEP, por una posible necesidad educativa, en los tiempos acordados con él o los docentes que hacen la solicitud. De no cumplirse dicha acción se asume una evidente vulneración de derechos del estudiante que podría ser comunicada a la autoridad respectiva.
- 7.- Apoyar efectivamente a las educadoras en el aprendizaje de su hijo(a), tomando en consideración las sugerencias que éstas pudieran hacer.
- 8.- Evitar la vulneración de derechos del niño, velando por que el alumno(a) cumpla con las siguientes condiciones
 - Asista a clases diariamente y de modo puntual.
 - Mantenga un comportamiento, presentación personal y disciplina compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue el colegio.
 - El alumno(a) se presente diariamente con los materiales escolares necesarios para desarrollar sus actividades diarias, conforme se vaya solicitando. **No se recepcionarán materiales de trabajo que los alumnos(as) olviden en sus casas, durante la jornada de clases.**
- 9.- Asistir al colegio en los siguientes casos:
 - Reuniones presenciales o virtuales de apoderados. En caso de imposibilidad de asistencia avisará previamente y, por escrito, de las razones de la ausencia, procurando que otro familiar lo reemplace
 - Asistir presencialmente o de modo virtual a las entrevistas solicitadas por el colegio. En caso de imposibilidad pedirá, inmediatamente, un nuevo día y hora en que se entrevistará con la autoridad respectiva.
 - La no concurrencia reiterada del apoderado, sin causa justificada, en cualquiera de los eventos anteriores, el colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado.
- 10.- Tomar conocimiento y responder las comunicaciones enviadas por el colegio.
- 11.- Respetar estrictamente el horario general que tiene el colegio y, por lo tanto, es de su absoluta responsabilidad traer y retirar al alumno(a) en los horarios indicados para la jornada.
- 12.- El apoderado podrá ingresar al colegio en horas de clases, sólo si está citado por algún estamento.



13.- Los padres y apoderados, en caso de accidentes de su hijo (a), deberán aceptar el traslado a un centro de salud pública, por cuanto el seguro escolar opera solamente con este sistema. Si el apoderado no acepta y no desea hacer uso del seguro escolar, se consignará y se firmará el registro respectivo.

14.- Cumplir, oportunamente, dentro de los cinco primeros días del mes entrante, con el pago de las cuotas de escolaridad acordado y fijado por el colegio, cuotas que serán canceladas de marzo a diciembre del año escolar correspondiente.

15.- Revisar regularmente la página web del colegio (www.colegiosanvalentin.cl), para mantenerse informado acerca de los aspectos educativos asociados a la formación de su hijo(a), así como actividades vinculadas con el quehacer de la Comunidad Escolar.

16.- Los apoderados que actúen en forma irrespetuosa, grosera o agresivamente, con un miembro de la Comunidad Educativa, queda sujeto a la posibilidad de perder su condición de “apoderado del colegio” (Protocolo Número 4)

17.- Padres, apoderados o a quien éste designe concurrirá prontamente al establecimiento para retirar a su hijo(a) en caso de crisis por cuadros psicológicos, siquiátricos, de violencia autoinflingida o de descontrol que afecte el bien general.

Art. 4°. Derechos de las educadoras:

Como profesional de la educación, las educadoras tienen derecho:

- a. trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, tales como pares, jefes directos, padres, madres y alumnos.
- c. Derecho a que se le facilite su desarrollo profesional docente.
- d. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los aspectos adecuados para realizar, en mejor forma, su trabajo.

Art. 5°. Deberes de las educadoras:

- a. Por su parte, los profesionales de la educación deben ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudios, procurando cumplir siempre con los objetivos de aprendizaje.
- e. Entrevistar en forma obligatoria y como mínimo dos veces al año, a cada apoderado de su jefatura.
- f. Usar, sólo con fines pedagógicos, cualquier elemento tecnológico. Por lo tanto, está prohibido hacer y/o recibir llamadas personales en las horas de clases.
- g. Respetar las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos(as), y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- h. Dar un uso adecuado a las dependencias y recursos del colegio, solicitando autorización cuando corresponda.
- i. Ser responsable de los estudiantes que atiende, durante todo el tiempo que dura el bloque de clases.



j. Dar aviso oportuno a las autoridades competentes frente a situaciones de vulneración de los derechos de los párvulos.

k. La Educadora como la principal orientadora de sus estudiantes, es responsable de velar por la seguridad y convivencia armónica de su curso, por ende, debe estar atenta a las denuncias o sospecha de posibles casos de abusos, realizadas por los propios alumnos(as), profesores, apoderados y asistente de la educación.

Art. 6°. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

a. Los Asistentes de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se cuide su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.

b. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 7°. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

a. Ejercer su función de forma idónea y responsable, respetando las indicaciones dadas por los docentes a cargo.

b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato digno y respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

TITULO VI

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL PÁRVULO

Art. 8°: Uso del Uniforme:

Los estudiantes de prebásica, del Colegio San Valentín de Maipú, deben cumplir con la presentación personal que exigen estos Acuerdos de Convivencia.

En conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente y en acuerdo con el Consejo Escolar, ya que se hace necesario evitar comparaciones y diferencias por motivos económicos u otros, además de ser una medida de ahorro, dando identidad al colegio y colaborando con el orden y la presentación personal. Por tal razón, se dispone de la obligatoriedad en el uso del uniforme escolar.

EDUCACIÓN PARVULARIA	
Damas	Varones
Buzo y polera blanca de piqué institucional.	Buzo y polera blanca de piqué institucional.
Buzo y polera deportiva institucional los días que por horario les corresponda Ed. Física.	Buzo y polera deportiva institucional los días que por horario les corresponda Ed. Física.



Art. 9°:

Accesorios tales como bufandas, cuello, guantes, orejeras y gorros deben ser azul marino sin dibujos y/o letras.

Está prohibido el uso de gargantillas, pulseras, anillos y esmalte en las uñas.

TITULO VII

ASISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, PUNTUALIDAD, PERMISOS, AGENDA ESCOLAR, COLACIÓN

Art. 10°. Asistencia:

1.- Los alumnos tienen la obligación de asistir a clases y a todas aquellas actividades para las que han sido citados: ensayos, reforzamiento, ceremonias u otros.

2.- Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado, a través de la agenda del alumno o de modo virtual, la que deberá ser constatada, obligatoriamente, por la Educadora y el inspector del nivel.

3.- El plazo, para entregar o enviar los certificados médicos, es de 48 horas, y el plazo máximo es al momento del reingreso del alumno a clases.

Art. 11°. Funcionamiento:

1.- El inicio de clases es a las 08:30 hrs. y el de salida a las 15:30 hrs. de lunes a jueves, los días viernes el inicio es a las 08:30 hrs. y la salida a las 13:15 hrs.

2.- La rutina de clases se dará a conocer anualmente a los padres y apoderados, al inicio del nuevo año escolar, a través de circular y/o en la agenda escolar.

3.- Los horarios de clases de cada curso se informarán la primera semana de marzo, en la agenda escolar.

4.- Los horarios de atención de los diferentes estamentos, se informarán por las educadoras en la Secretaría del establecimiento.

5.- Durante las horas de clases de la jornada escolar no se recibirán materiales olvidados, dado que los apoderados tienen como misión formar hijos (as) responsables y capaces de cumplir con sus deberes escolares.

Art. 12°. Puntualidad:

1.- La puntualidad en la hora de inicio de la jornada de clases es responsabilidad de los padres y apoderados.

Art.13°. De los retiros:

1.- El retiro de un estudiante, antes del término de la jornada de clases, deberá hacerlo **personalmente el apoderado.**

2.- En caso de que el apoderado no pueda concurrir, se aceptará que éste envíe a un adulto responsable que porte carné (ojalá familiar directo) o con un poder simple, previa indicación telefónica, para retirar al alumno(a).



- 3.- El apoderado deberá presentar carné de identidad y registrar su nombre, motivo y hora de salida del alumno(a) con su firma, en el libro de retiros.
- 4.- Las salidas a terreno, culturales, deportivas o extra programáticas deben ser autorizadas, previamente, por el apoderado a través de un compromiso escrito o circular firmada, según sea el caso.

Art. 14°. De la colación:

- 1.- La jornada escolar completa y la infraestructura del casino permiten que los estudiantes, acompañados de sus profesoras, consuman su colación, ordenadamente, desde los cursos más pequeños hasta los más grandes.
- 2.- Los apoderados y alumnos(as) deberán tener presente que:
 - No pueden salir del colegio durante la hora de colación.
 - Para su colación dispondrán de 45 minutos.
 - Los apoderados y estudiantes tienen varias posibilidades para que sus hijos reciban su colación: Los padres y apoderados pueden traer, personalmente, las colaciones (almuerzos) al inicio de la Jornada. Mandar la colación en termos que conserven la alimentación en buenas condiciones para ser consumida. Por último, enviar colaciones frías. **Están prohibidos los delivery.**

TÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES Y CUIDADO DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

Art. 15°. Mantención del bien común:

1. Fomentar el hábito de mantener y mejorar su entorno y el medio ambiente, en el cual desarrollan sus estudios.

Art.16°. De las felicitaciones y estímulos:

El colegio felicitará y/o entregará estímulos positivos de manera pública y/o privada a los estudiantes que se destaquen por su desempeño: rendimiento, disciplina, asistencia, puntualidad, compañerismo, esfuerzo y colaboración, a miembros de la Comunidad Escolar.

Estos reconocimientos se realizarán de las siguientes formas:

- 1.- Reconocimiento inmediato del profesor que presencia una buena acción realizada por un (a) alumno (a), la que debe quedar consignada en la hoja de vida (registro de anotaciones positivas en el libro de clases y/o ficha conductual de cada alumno).
- 2.- Felicitación ante el curso, con observación respectiva en hoja de vida.
- 3.- Cartas de felicitaciones o comunicación al alumno y su apoderado.
- 4.- Reconocimiento público en reuniones de apoderados.



Art.17°. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EN ED. PARVULARIA

. El colegio aplicará procedimientos que garanticen la higiene y resguarden la salud en el establecimiento.

En el nivel de Educación Parvularia se aplicarán las siguientes medidas:

Inicio de jornada:

- Ventilación de salas antes de la llegada de los niños y niñas.
- Aplicación de desinfectante ambiental, previo a la llegada de los alumnos. • Uso de desinfectante en los juegos y materiales de uso diario, antes de la llegada de los párvulos.
- Uso de alcohol gel. Durante la jornada:
- Mantener la sala de clases ventilada
- Uso de toallas desinfectantes para la limpieza de superficies utilizadas por los niño/as.
- Aplicación de desinfectante ambiental en sala, durante el período de patio
- Higiene de la sala de clases, durante el 2do recreo de la jornada.
- Lavado de manos después de terminado el recreo, como también durante los periodos de baño

Finalizada la jornada

- Limpieza de piso con desinfectante líquido.
- Uso de toallas desinfectantes para la limpieza de superficies utilizadas por los niño/as.
- Ventilación de salas

Equipo educativo:

- Lavado frecuente de manos
 - Uso de mascarillas en periodos de alta circulación viral de enfermedades respiratorias como medida preventiva.
- *Además, se solicitará a los padres y apoderados no enviar a los párvulos con cuadros virales activos para evitar la propagación y contagios de las enfermedades respiratorias. evitar enviar a los párvulos que presenten cuadros virales altamente contagiosos.

Art.-18 De las Medidas Pedagógicas Correctivas

1.-Las Educadoras de Párvulos, la Inspectoría y el Comité para la Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E) deberán resguardar la integridad física de todos los miembros de la Comunidad Escolar, diseñando e implementando aquellas estrategias que favorezcan y mejoren las conductas inapropiadas que tengan los alumnos dentro o fuera de clases.

1.- DIÁLOGO CORRECTIVO: Conversación y reflexión con los educandos respecto de las actitudes negativas con la intención de reeducar, corregir o atenuar la falta. A través de acuerdos que conlleven a la solución del conflicto o dificultad que convoca este diálogo.

2.-PLAN DE TRABAJO PARA LA CORRECCIÓN: Documento que entrega las pautas, para mejorar la conducta de los estudiantes con dificultades disciplinarias. Este documento señala diversas estrategias y procedimientos que involucra a los diferentes



actores que están participando en la formación de los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento.

3.- CONDUCTAS DISRUPTIVAS: Acciones que pueden ocurrir dentro o fuera de la sala de clases y que rompen y alteran la armonía del grupo, dificultando el proceso de formación y aprendizaje. Las conductas irruptoras pueden afectar al propio educando, ya que pueden provocar rechazo de los compañeros, aislamiento social, falsa imagen de integración, como incremento del comportamiento inapropiado.

4.- SANCIÓN FORMATIVA: Medida Pedagógica adoptada para mejorar la conducta. Está basada en la reflexión y concientización del educando, respecto a la falta cometida. Se aborda la resolución del conflicto concreto, las causas y los factores que han originado la dificultad.

Ejemplo de estas conductas irruptoras son:

- Desafiar a las Educadoras y asistentes de la educación.
- Iniciar peleas o juegos bruscos, golpes de puño, golpes de pie, empujones, mordiscos, tiradas de pelo, imitar juegos violentos, entre otros.
- Molestar deliberada e intencionalmente a otras personas.
- No escuchar y hablar, sabiendo que interrumpe a la Educadora.
- Lanzar objetos dentro o fuera de sala, consciente del peligro que su acción puede causar.
- Correr por la sala de clases, sabiendo que esa acción altera la armonía necesaria para el aprendizaje.

Art.19°. FALTAS Y AMONESTACIONES:

a) Falta Leve.

- Responder en forma inadecuada a la observación que realiza la educadora.
Amonestación: Diálogo Correctivo.
- No realizar deberes, tareas y/o actividades asignadas en clases.
Amonestación: Registro en el libro y/o ficha conductual cuando la conducta es reiterada. (Se cita al apoderado para tomar acuerdos)
- Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal.
Amonestación: Registro en el libro de clases y/o ficha conductual. Firma compromiso de mejora de parte del apoderado.
- No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para la clase.
Amonestación: Registro en el libro de clase y/o ficha conductual. Entrevista con el apoderado.
- No tener libreta o cuaderno de comunicación cuando se le requiera.



Amonestación: Registro en la hoja de observaciones del libro o la ficha conductual.

- Atrasos reiterados.

Amonestación: Registro en hoja de observaciones del libro de clases o ficha conductual.

Falta Grave

- Acumulación de cinco faltas leves registradas en su hoja de vida.

Amonestación: Citación al apoderado por parte de la Educadora.

Firma de compromiso del apoderado con la presencia del estudiante, quien también se comprometerá con la mejora.

- Jugar, correr, trepar, lanzar objetos al interior de la sala.

Amonestación: Diálogo correctivo y registro de lo acontecido en la hoja de observaciones. Entrevista con apoderado y reflexión conjunta con el estudiante sobre los peligros de dicha acción.

- Jugar en forma brusca y descuidada.

Amonestación: Diálogo correctivo y registro de lo acontecido en la hoja de observaciones. Entrevista con el apoderado, aplicar plan de autogestión en conducta, realizar, como familia, una investigación sobre las razones para una conducta disruptiva.

- Traer y usar juguetes o elementos distractores, no autorizados, durante la clase.

Amonestación: Diálogo correctivo y registro en hoja de observaciones.

- Burlarse y poner apodos peyorativos a sus compañeros(as).

Amonestación: Diálogo correctivo y registro en la hoja de observaciones o en la ficha conductual. Reflexión con la presencia de los padres sobre los efectos de este hábito.

Falta Gravísima.

- Reiteración de las faltas graves.

Amonestación: Registro en hoja de observaciones o ficha conductual.

Entrevista con el apoderado para evaluar el plan de acción de la autogestión entre el hogar y la escuela con el continuo seguimiento y monitoreo de la conducta.

- Sustraer objetos de otros estudiantes y/o del colegio.

Amonestación: Diálogo correctivo.

Registro en hoja de observaciones.

Entrevista con el apoderado para tomar acuerdos y compromisos, ante esta conducta.

- Agredir causando daño físico a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



Amonestación: Registro de la observación en el libro de clases o en la ficha conductual.

Trabajo con la familia en relación a:

- a) Implementación de un plan de trabajo (horarios, rutinas, hábitos, evaluación de especialistas)
 - b) Trabajo con la familia y el niño respecto del manejo seguro de emociones.
 - c) Monitoreo y evaluación permanente.
- Acoso escolar (agresión verbal o física y hostigamiento permanente)
Amonestación: Registro en la hoja de observaciones o en la ficha escolar.
Entrevista con el apoderado para la toma de acuerdos y compromisos.
Trabajo con la familia en relación a:
 - a) Plan de trabajo (horarios, rutina, hábitos, evaluación de especialistas)
 - b) Trabajo específico con el estudiante en relación al manejo seguro de las emociones (textos para lectura familiar)
 - c) Evaluación y monitoreo permanente.

TITULO IX DE LOS PROTOCOLOS

Art. 20°:

Los protocolos que complementan el A.C.E. son los siguientes:

- 1.-Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes
- 2.- Protocolo De Actuación Para Casos De Maltrato Escolar
- 3.-Protocolo de Acción por Vulneración de Derechos
- 4.-Protocolo de Acción Frente a Accidentes Escolares
- 5.-Protocolo de Actuación Frente a Sospecha de Abuso Sexual Infantil

Nota. Existen otros protocolos que señalan los procedimientos para diversas acciones internas como, por ejemplo: Protocolo para la celebración de cumpleaños.

TITULO X DE LA DIFUSIÓN DEL RICE ED. PARVULARIA

Art. 21°:

Todas las familias del establecimiento tendrán disponible en la página del colegio www.colegiosanvalentin.cl el Reglamento de los Acuerdos de Convivencia para Párvulos, Además será analizado en la primera reunión de apoderados de cada año.



**TITULO XI
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE
PÁRVULOS:**

Art. 22°:

El presente reglamento podría ser modificado con la participación de toda la Comunidad Escolar y aprobado por el Consejo Escolar.

Las modificaciones pueden ocurrir en cualquier momento del año si el Consejo Escolar así lo estima, aprueba y socializa los cambios que estime necesarios para la mejor Convivencia Escolar.

Las situaciones no contempladas y nuevas que puedan emerger con fuerza hacen que su incorporación al reglamento sea necesaria y oportuna.

Art. 23°:

Las situaciones no previstas en este reglamento las resolverá la Directora del colegio, asesorada por el Consejo de Profesores, siguiendo el espíritu de este Reglamento de Acuerdos de Convivencia.

Maipú, 2024